

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas

Un semestre ... 6 »

Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS.
AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 93.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad,
me dice en telegrama fecha 4 del actual, lo que
sigue:

«El Director general Marruecos en Real orden
núm 221, fecha 30 Marzo último dice a este Cen-
tro directivo, lo siguiente: «Excmo. Sr.: Prohi-
bida, en virtud tratados internacionales y dispo-
siciones vigentes, la entrada en Tánger de los
súbditos alemanes y austriacos sin obtener pre-
via autorización autoridades jerifianas que la han
de pedir en cada caso a Rabat, convendrá que
por V. E. y por autoridades y funcionarios que
de V. E. dependan, encargados del visado de pa-
saportes, no se lleve éste a efecto cuando se tra-
te súbditos nacionalidades mencionadas si no
presentan con su documentación el correspon-
diente permiso de desembarco en Tánger. Con-
vendría asimismo que por las autoridades locales
se pusiera lo que antecede en conocimiento de
las compañías de navegación a los efectos expe-

dición de pasajes». Lo que traslado para su cono-
cimiento y efectos que se expresan.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio
de este periódico oficial para conocimiento de los
señores Alcaldes y funcionarios encargados del
visado de pasaportes, a los efectos que se inte-
resan.

Soria 13 de Abril de 1927.

El Gobernador interino,
EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO.

CIRCULAR NÚM. 94.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de
esta provincia, han sido declarados prófugos los
mozos que a continuación se expresan, del ac-
tual reemplazo:

Julian Andrés García, hijo de Venancio y Eu-
femia, del cupo de Cihuela.

Domingo Vazquez Muñoz, hijo de Juan y To-
masa, del cupo de idem.

Claudio Calvo Soria, hijo de Bernardo e Ig-
nacia, del cupo de Covaleda.

Fermin Hernandez San Quirico, hijo de Juan
y Celedonia, del cupo de idem.

Antonio Martin Orden, hijo de Pablo y An-
drea, del cupo de idem.

Jesús Blasco, hijo de Bonifacia y padre des-
conocido, del cupo de Cubo de la Solana.

Encargo a todos los Alcaldes de la provincia,
Guardia civil y demás agentes de mi autoridad,
procedan a la busca y captura de los menciona-
dos prófugos, y caso de ser hallados los pongan a
disposición de dicha Junta, dando cuenta a este
Gobierno.

Soria 11 de Abril de 1927.

El Gobernador interino,
EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Número 402.

Excmo. Sr.: La Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral y lo informado por el Inspector general de Cartografía, se ha dirigido a este Ministerio manifestando que la ejecución del Mapa de España solamente requiere efectuar los levantamientos de líneas y obras con real existencia como particularidad física o como obra del hombre, pero no los de las ideales líneas constituidas por los lindes de separación entre los municipios, la situación de las cuales, vayan por donde quiera, nada altere la extensión del territorio nacional ni la total cuantía de los impuestos del Estado, determinada por las superficies y calidades de las fincas que no cambian por hallarse a uno u otro lado de los límites jurisdiccionales; que tampoco interesan a las industrias de comunicaciones o de obras destinadas a aumentar la riqueza patria, y cuyo interés está exclusivamente restringido al que en ellas tienen los Ayuntamientos colindantes.

Y como el atender a este interés, no general, con los deslindes municipales al Instituto encomendados, es causa de demora grande en la terminación del Mapa y de encarecimiento sumamente oneroso en el costo de él, y como es equitativo aminorarlo resolviendo, no que los Ayuntamientos costeen tales deslindes en su totalidad, más sí que a dicho gasto contribuyan en modesta proporción, que aun siendo leve a cada uno de ellos representará aplicado a todos, alivio grande para el Tesoro público.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que cuando los levantamientos de las líneas límites se efectúen simultáneamente con la ejecución de los trabajos topográficos en las comarcas donde los municipios estén enclavados, coopere cada Ayuntamiento a los gastos por ello ocasionados, según tarifa reducida de 8'50 pesetas por cada kilómetro del total desarrollo de los linderos jurisdiccionales, en vez de la cantidad oscilante entre 25 y 30 pesetas que actualmente se paga por kilómetro, incrementada con los gastos de viaje de un Ingeniero y un Topógrafo, que no serán cargados, en el caso de deslinde simultáneo, con el levantamiento del Mapa.

2.º Que esto no altera lo dispuesto para los casos en que, según la legislación vigente, han de sufragar los Ayuntamientos los deslindes en la

total cuantía del gasto que ocasionen al Estado.

3.º Que tan pronto el Instituto Geográfico y Catastral haya realizado en la citada época los deslindes de cada municipio participará a cada Ayuntamiento el número de kilómetros de su línea-límite y la cantidad que con arreglo a la tarifa indicada ha de remitir al Instituto en igual forma que hoy se hace en los deslindes costeados en su totalidad por dichos Ayuntamientos.

4.º Que al comienzo de las campañas de campo el Instituto notifique a los Ayuntamientos en cuyas jurisdicciones vayan a realizarse trabajos, que en aquéllas serán levantados sus límites jurisdiccionales, enviándoles con dicha notificación copia de esta Real orden; y

5.º Que se signifiquen a los Ayuntamientos la conveniencia para ellos de utilizar el aviso mencionado en el anterior número, para avenirse con los colindantes sobre el trazado de las lindes comunes, antes de la ejecución por el Instituto de deslinde, a fin de que al llegar los funcionarios de él puedan hacer el levantamiento con carácter definitivo, evitándose así la necesidad de solicitar otros nuevos en lo venidero pagándolos no ya a tarifa reducida, sino a todo costo.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos de esa provincia, a cuyo efecto se servirá V. E. ordenar su publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1927.—
MARTINEZ ANIDO.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del día 8 de Abril.)

Número 413.

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la infancia de 1904 y su reglamento y la Real orden de convocatoria de 14 de Junio último, en lo que se refiere a la concesión de recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los Ponentes, una vez estudiadas escrupulosamente todas las instancias, propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del XIV Congreso de premios anunciados para el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen las siguientes recompensas:

BASE 1.ª.—Premio «Tolosa Latour.»

Un premio de 1.000 pesetas, dividido de conformidad con el dictamen dado por la Ponencia, en uno de 400 y tres de 200 cada uno y Diploma de Mérito a las Memorias presentadas con los le-

mas «Mi copa es pequeña, pero bebo en ella», de la que es autor D. Miguel Vidaur, de San Sebastián; «Infancia», de la que son autores D. Luis Herrera y D. Ricardo Garelly, de Madrid; «Mejoremos la Raza», de la que es autor el Dr. D. Polion Buxó Izaguirre, de Barcelona, y «Variatio Delectat», su autor es el Dr. D. E. de Oyarzabal, de Madrid.

BASE 2.^a—Médicos rurales.

Seis premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a D. Alejandro Moraleda Huerte, de Cornellá de Llobregat (Barcelona); a don Ignacio Arteché Aramburu, de Zumárraga (Guipúzcoa); a D. Rafael Garrido Lestache, de Zarratón de Rioja (Logroño); a D. Emiliano Agudo Cuesta, de Vallelado (Segovia); a D. Rodolfo Duilez Comín, de Mazaleón (Teruel), y a D. Fernando Balanza Muñoz, de Faiporta (Valencia.)

BASE 3.^a—Premios de buena crianza.

Apartado 1.^o Diez premios de 150 pesetas cada uno a las siguientes: D.^a Eugenia Alonso Díaz, de Madrid; D.^a Asunción Climent Company, de Alberique (Valencia); D.^a María Hernantes Michelena, D.^a Filomena Hernández, doña Victoria Hernández Cerrajero, D.^a Carmen Novo Verdeal, D.^a Paula Saiz, D.^a Concepción Tovar López, D.^a Telesfora Velgar Agudo y D.^a Tomasa Villar, todas de Madrid.

Los premios de 100 pesetas cada uno que se señalan en los apartados 2.^o, 3.^o y 4.^o, a cada una de las siguientes: D.^a Amparo Gonzalez Cruz, D.^a Amparo Hernandez Hernandez, D.^a Rita Manzanero Rodrigo, D.^a Encarnación Mata Moncayo, D.^a Vicenta del Rey Martín, D.^a Eugenia Timon Valverde, D.^a María Tomé Campillos, D.^a Elena Vidal, D.^a Eugenia Arribas Bermejo, D.^a Celsa Martínez, D.^a María Blas Guillén, D.^a María Lluch, D.^a Celestina Navas Blázquez, D.^a Agapita Revuelta Platero, D.^a Ascensión Castilla Gómez, D.^a Filomena Delgado, D.^a Benita García Martín, D.^a Pilar Ramos Carriedo, D.^a Manuela Redondo Aparicio y D.^a Concepción Velasco Vera, todas ellas de Madrid.

BASE 4.^a—Maestros y Maestras.

Apartado 1.^o—Tema 1.^o Un premio de 500 pesetas, dividido de conformidad con el dictamen de la Ponencia, en dos de 250 cada uno y Diploma de Mérito al trabajo que lleva por lema «Syncerasto», del cual es autor D. José Briones Martínez, de Alcázar del Rey (Cuenca), y a D.^a Rosalía Prado Moreno, de Esquivias (Toledo), y Diploma de Mérito a D. Ramón Bailina Soler, de Villalba de los Arcos (Tarragona).

Tema 2.^o Un premio de 500 pesetas y Diplo-

ma de Mérito a D.^a Eloísa López Álvarez, de Madrid, y Diploma de Mérito a D. Eliseo Carbó Parals, de Santa Coloma de Farnés (Gerona), y a D. José Briones Martínez, de Alcázar del Rey (Cuenca), como autor del trabajo que lleva por lema «Factotum» y del que se editará un folleto para su mejor divulgación.

Apartado 2.^o Seis premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a D. Gonzalo Aguaron Gonzalo, del Burgo de Osma (Soria); a don Juan Barango Caritg, de Collbató (Barcelona); a D. Manuel Chéliz Bernal, de Almudaina (Alicante); a D. Pedro Martín García, de Pamplona; a D. Bruno Martín Aldea, de Lequeitio (Vizcaya), y a D. José Pérez Yáñez, de Mieres, (Oviedo).

Diploma de Mérito a D. Manuel Medina Tosado, de Navas del Madroño (Cáceres); a D. José Novales, de Jaca (Huesca), y a D. Mauricio Vicente Jiménez, de Yébenes (Toledo).

BASE 5.^a—Matrimonios pobres.

Veintiséis premios de 200 pesetas cada uno a los señores siguientes: D. Antonio García Martínez, de Badajoz; D. Lorenzo Seco Vélez, de Estepar (Burgos); D. Inocente Jesús Cebolla, de Madrid; D. Faustino Lozano Vidaina, de Madrid; D.^a Patrocinio Martín, de Madrid; D.^a Consuelo Daza, de Madrid; D.^a Petronila Navarro Alcázar, de Madrid; D.^a Emilia Bermago, de Madrid; don Manuel Sedano Martín, de Vallecas (Madrid); D. Gregorio Gracia Silvestre, de Ariza (Zaragoza); D.^a Sergia Oller Jiménez, de Barcelona; doña María Fernández, de San Martín de le Torre (Lugo); D. Juan García Conde, de Madrid; Don Manuel Florez García, de Madrid; Doña Felisa Ribera Ortiz, de Madrid; Don Domingo Hervás, de Esquivias (Toledo); D.^a Visitación Bustamante Berdejo, de Albacete; D. Antonio Sáiz Navarro, de Albacete; D. Julian Sánchez Zambrano, de Lagarrovilla (Badajoz); D. Tomás Gallego, de Socuéllamos (Ciudad Real); D. Enrique Avila García, de Coruña; Don Mariano Domingo Llorente, de Bujalaro (Guadalajara); D. Leónides Frechilla, de Madrid; D.^a María García de Tehus, de Madrid; D. Celedonio Canales Sanz, de Madrid, y D. Juan Cruz y Cruz, de Madrid.

BASE 6.^a—Personas que hayan salvado la vida de algún niño.

Seis premios de 300 pesetas cada uno; Diploma de Mérito e Insignia «Pro Infantia» a los señores siguientes:

A D. Roberto Méndez Pérez, de Badajoz; don Roque Mestre Pidal, de Igualada (Barcelona); D. José Varona Ruiz, de Manzanedo (Burgos); D. Moisés Martínez del Olmo, de Alconchel de la

Estrella (Cuenca); D.^a Matilde Ruiz Lapeira, de Ampuera (Santander), y D. Fausto Zaldumbide Arrieta, de Mundaca (Vizcaya).

BASE 7.^a—*Fundadores de Instituciones benéficas.*

Diploma de Mérito a D. Abelardo Olivera, de Cádiz y a D. Enrique Magaña, Maestro nacional de la Escuela de niños de Piedrabuena (Ciudad Real).

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias, a fin de que llegue a conocimiento de los agraciados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1927.—MARTINEZ ANIDO.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de protección a la Infancia de..... (Gaceta del día 10 de Abril).

Juzgados de primera instancia

SORIA

D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Haga saber: Que en la pieza de responsabilidades civiles dimanante de la causa seguida en este Juzgado, con el núm. 57 de 1922, sobre desacato y amenazas contra Gregorio Hernández Ortega, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a dicho penado:

Bienes semovientes.

Una res vacuna, de más de dos años, tasada en cuatrocientas pesetas.

Bienes muebles.

Un cubo de roble, tasado en cinco pesetas.

Bienes inmuebles.

1.º Una cerrada, titulada la Menasteria, de tercera calidad, de treinta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas; linda N., S., E. y O., con terrenos yermos de la propiedad de D.^a Eloisa Olcina, valorada en doscientas pesetas.

2.º Otro en el Monajal, de tercera calidad, de veintidos áreas y treinta y seis centiáreas, cuyos linderos no se conocen; en cien pesetas.

3.º Otro en las Travesadas, de tercera calidad, de media yugada de cabida; linda al N. y E., camino de Valdehermoso y O., Casilda Blázquez, en cincuenta y cinco pesetas.

4.º Otro en el Arroyo de las Pozas, de tercera calidad, de diez y siete áreas y ochenta centiáreas; linda al N., barranco; S., Arroyo de las Pozas; E., dehesa de Valdehermoso, y O., otro arroyo; en treinta y cinco pesetas.

5.º Otro en Peñas Crespas, de tercera calidad y de cuarta y media de cabida; linda al N., herederos de Timoteo Romera; S., Lorenzo Romera; E., Casto Romera, y O., el mismo; en veinticinco pesetas.

6.º Otro en Peñas Negras, de tercera calidad, de cabida tres cuartas; linda N., camino de Valdehermoso; S. y E., liegos, y O., prado de peñas negras; en veinticinco pesetas.

7.º Otro en el Picazo, de tercera calidad, de cuatro cuartas; linda N., Lorenzo Romero; S., de duda; E., Francisco Romero, y O., José Llorente; en veinticinco pesetas.

8.º Otro en la Cruz, de tercera calidad, de seis celemines de cabida; linda N., Martín Martínez; E., cordel; S., barranco, y O., María Llorente, en cincuenta pesetas.

9.º Otro en Cerrillo Molinero, de tercera calidad, de seis celemines, cuyos linderos se desconocen; en sesenta y cinco pesetas.

10. Otra en Valdelosa, de segunda, de media yugada, linda Norte, Lucio Romera; Sur, ribazo; Este, se duda, y Oeste, Francisco Romera; en quince pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 3 de Mayo próximo a las once de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento efectivo del importe de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Soria a 8 de Abril de 1927.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

Blanco Hernández, Rosario; procesada por el delito de tenencia ilícita de armas, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, a fin de que ratifique o no, la conformidad prestada por su defensa a la petición solicitada por el Ministerio Fiscal, en la causa seguida a la misma por el expresado delito, con el número 1 de este año, pues así lo tiene acordado en proveído de esta fecha dictado en diligenciado de carta-orden de la Superioridad, dimanante de tal causa, el Sr. Juez de instrucción de este partido.

Soria 13 de Abril de 1927.—El Secretario judicial, Gabriel Rodríguez.

SORIA.—Imprenta provincial.